

## CRONICA INTERNACIONAL

### OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

COOPERACIÓN TÉCNICA.—Durante 1964, el cálculo provisional del gasto total en todos los programas de cooperación técnica de la O. I. T. —así como los financiados por las Naciones Unidas y por otras fuentes de subvención— se elevaron a 12.200.000 dólares. En 1963, el gasto total se elevó a 11.000.000 de dólares, lo que representa un aumento aproximado del 11 por 100. El programa proyectado para 1965 indica la misma tendencia. Más del 70 por 100 del total de gastos se destinó en 1964 al desarrollo de recursos humanos, principalmente en lo que respecta a la enseñanza y al perfeccionamiento de las técnicas necesarias para el desarrollo económico. De 1950 a 1954 la O. I. T. envió mil setecientos ochenta expertos, contratados en setenta y tres países, a países en vías de desarrollo, quienes realizaron dos mil setecientos sesenta y nueve misiones. Solamente en 1964 se asignaron setecientos ochenta y cuatro expertos. Por segunda vez, el mayor número de asignaciones (doscientas noventa) correspondió a Africa, seguido de doscientas cuarenta a Asia y de ciento cincuenta y ocho a Latinoamérica. Se calcula que en 1965 el número de asignaciones pasará de novecientas.

PRESUPUESTO.—En la reunión del pasado mes de marzo, el Consejo de Administración de la O. I. T. preparó el presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo para 1966, que asciende a un total de 20.337.871 dólares y que se presentará a la Conferencia Internacional del Trabajo del próximo mes de junio para su aprobación definitiva. Este presupuesto tiene en cuenta las exigencias impuestas por la reorganización de la O. I. T., que se ha hecho necesaria para permitirle hacer frente a las nuevas tareas que le incumben en un mundo en plena evolución. En el presupuesto figura un aumento de las actividades de cooperación técnica. El presupuesto para el año de 1965 asciende a un total de 18.684.347 dólares.

NORMAS DE TRABAJO.—La Comisión de Expertos de la O. I. T. en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ha comprobado que los Estados miembros de la O. I. T. aceptaban en forma creciente las normas internacionales del

trabajo. La Comisión, formada por dieciocho expertos independientes (especialistas en Derecho internacional y en la legislación del Trabajo), se reunió en Ginebra, en el pasado mes de marzo, para proceder al examen anual de la aplicación de las normas de la O. I. T. relativas a la protección de los derechos sociales y de los derechos del hombre. La Comisión examinó unos tres mil informes y diferentes notificaciones que los Gobiernos enviaron. Comprobó que un cierto número de Gobiernos, teniendo en cuenta sus anteriores observaciones, habían modificado las leyes y prácticas nacionales. La Comisión eligió este año para especial examen la aplicación en más de ciento treinta países de dos convenios y dos recomendaciones sobre la protección de la maternidad. En sus conclusiones señaló los considerables progresos logrados en lo referente a vacaciones por maternidad, prestaciones en metálico y asistencia médica, seguridad del empleo, alimentación infantil y medidas especiales de higiene. Hizo observar que, si bien es verdad que dicho progreso puede ser atribuído en gran parte a la evolución económica y social alcanzada en los últimos decenios, no es menos cierto que las normas internacionales que se han adoptado a este respecto han ejercido considerable influencia.

LIBERTAD SINDICAL.—Durante su reunión de marzo de 1965, el Consejo de Administración de la O. I. T. decidió enviar a examen de la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical de la O. I. T. una denuncia sobre la violación de los derechos sindicales en Grecia. En esta denuncia, dirigida a la O. I. T. en septiembre de 1964, la Confederación General del Trabajo de Grecia afirma que ciertas disposiciones de un decreto-ley promulgado el 2 de septiembre de 1964 por el Gobierno griego están en contradicción con el Convenio de 1948 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, ratificado por Grecia en 1962. El Consejo tomó esta decisión basándose en una recomendación de su Comité de Libertad Sindical, que preside el doctor Roberto Ago (Italia), quien rindió homenaje a la colaboración que el Gobierno griego aportó al Comité y a la iniciativa que tuvo de proponer espontáneamente el envío del caso a la Comisión de Investigación y de Conciliación en Materia de Libertad Sindical, creada por la O. I. T. en 1950.

#### ORGANIZACIONES Y REUNIONES INTERNACIONALES

CONVENCIÓN ADUANERA PARA EL MATERIAL DESTINADO AL BIENESTAR DE LA GENTE DE MAR.—El 1.º de diciembre de 1964, con ocasión de su vigésima segunda reunión, el Consejo de Cooperación Aduanera adoptó una Convención aduanera relativa al material de bienestar para la gente de mar, que tiene por

objeto suprimir los derechos y restricciones aduaneros y acelerar los trámites relativos al tránsito de películas, libros, cintas magnetofónicas y otro material de bienestar destinado a ser utilizado por la tripulación de los buques.

La iniciativa que ha originado la adopción de esta medida por el Consejo de Cooperación Aduanera, que es una organización intergubernamental establecida con objeto de simplificar y uniformar los sistemas aduaneros nacionales, ha partido de la O. I. T. En su segunda reunión, celebrada en septiembre de 1961, la Subcomisión Tripartita sobre Bienestar de la Gente de Mar de la Comisión Paritaria Marítima de la O. I. T. adoptó una resolución relativa a las facilidades aduaneras en la que se ponía de relieve la gran importancia para el bienestar de la gente de mar del libre intercambio de películas, libros y material semejante y se instaba firmemente a los Gobiernos para que facilitasen el intercambio de dicho material mediante la eliminación de las cargas y restricciones aduaneras y la simplificación de las formalidades.

La distribución y transmisión de material de bienestar a los barcos mercantes ha creado en muchos puertos y durante mucho tiempo dificultades casi insuperables.

La nueva Convención, que se aplica a la importación en el territorio de cualquier parte contratante del material de bienestar para uso de las tripulaciones de barcos extranjeros dedicados al tráfico marítimo internacional, define dicho material como el material destinado a las actividades de carácter cultural, educativo, recreativo, religioso o deportivo de la gente de mar, e incluye en él libros y revistas, medios audiovisuales, material para pasatiempos y aficiones, deportes, objetos para el culto religioso, etc. Como anexo a la Convención se incluye una lista detallada.

La Convención se refiere principalmente a la concesión de facilidades aduaneras para el material de bienestar destinado a los buques, pero también del material destinado a ser utilizado en los establecimientos de bienestar de los puertos, tales como clubs y albergues para marinos. En cuanto a este último material, sólo se conceden facilidades para un período que no exceda de seis meses; además, los Estados contratantes pueden introducir una reserva en la Convención respecto al material para uso en los establecimientos de bienestar en los puertos.

En lo que respecta al material de bienestar para uso a bordo de los buques, la Convención declara que deberán concederse facilidades aduaneras en los seis casos siguientes, claramente definidos, al material:

- a) Importado en el territorio de una de las partes contratantes para su entrega y utilización a bordo de un buque extranjero que se encuentre en un puerto en ese territorio.

- b) Procedente de un buque para su traslado y utilización a bordo de un buque extranjero que se encuentre en el mismo puerto o en otro puerto del mismo territorio.
- c) Procedente de un buque para su reexportación.
- d) Destinado a ser reparado.
- e) Destinado posteriormente al uso previsto en los párrafos a), b) o c) que anteceden.
- f) Procedente de un buque para su utilización temporal en tierra por la tripulación durante un período que no exceda del de la escala del buque en el puerto.

Las facilidades establecidas por la Convención comprenden la exoneración condicional de todos los derechos e impuestos de importación y de todas las prohibiciones y restricciones, salvo las que figuran en las disposiciones relativas a la moralidad o seguridad públicas, a la higiene o sanidad públicas, o a las que se basan en consideraciones de carácter veterinario o fitopatológico. Las facilidades se concederán en virtud de procedimientos que requieran el mínimo de formalidades y demoras, y, en los casos en que se requiera la censura, ésta se hará de tal manera que no demore el tránsito del material de bienestar a los buques.

Las facilidades establecidas por la Convención son normas mínimas; no pretende impedir a las partes contratantes la aplicación de mayores facilidades.

La Convención dispone que todo Estado miembro del Consejo de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados puede ser parte de ella. La Convención queda abierta a la firma hasta el 30 de septiembre de 1965.

**SEXTO CONGRESO CONTINENTAL DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INTER-AMERICANA DE TRABAJADORES (O. R. I. T.).**—El sexto Congreso Continental de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (O. R. I. T.) se celebró en México, D. F., del 2 al 6 de febrero de 1965, bajo la presidencia del señor Fidel Velázquez.

Participaron en el Congreso ciento ochenta y siete delegados en representación de veintinueve organizaciones que cuentan con veinticinco millones doscientas cuarenta y cinco mil cien miembros procedentes de veintidós países. También asistieron los señores Arne Geiger y Omer Becu, presidente y secretario general de la C. I. O. S. L., y varios portavoces de los secretariados profesionales internacionales. La O. I. T. estuvo representada por un observador. El acto de apertura estuvo a cargo del licenciado Gustavo Díaz Ordaz, Presidente de la República de México.

*Decisiones del Congreso.*—El Congreso aprobó el informe del secretario

general y adoptó numerosas resoluciones correspondientes a los diversos puntos del temario. A continuación se presenta un resumen de las más importantes.

*Problemas económicosociales.*—El Congreso hizo un llamamiento a los Gobiernos de América, a los Parlamentos del Hemisferio y a las organizaciones internacionales para que estudien los medios de desarrollar una acción rápida, eficaz y conjunta que determinó el máximo aprovechamiento de los recursos naturales de América Latina; la creación de nuevas fuentes de riqueza, la aplicación de la tecnología moderna y la justa participación de los trabajadores manuales e intelectuales en los beneficios del progreso.

*Reforma agraria.*—El Congreso aceptó el principio de que «sin reforma agraria integral no pueden progresar los pueblos», y se propuso insistir ante los poderes públicos de los diversos países para que se proceda a entregar la tierra a quienes la trabajan. Pero la reforma agraria no puede ser fraccionada, ni realizarse en forma paulatina, ni limitarse a la sola posesión de la tierra. Debe también prever el financiamiento oportuno, la asistencia técnica y la garantía de un precio justo para los productos de la tierra.

*Mercado común latinoamericano.*—El Congreso manifestó su pleno apoyo al proceso de integración económica de América Latina como el medio más eficaz de asegurar el desarrollo económico y social de la zona y la elevación del nivel de vida de los trabajadores. Asimismo ofreció su cooperación a los esfuerzos de coordinación económica iniciados por el Mercado Común Centroamericano y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

*Alianza para el Progreso.*—El Congreso expresó su simpatía por la Alianza para el Progreso y su decisión de contribuir a que se realicen íntegramente los propósitos y objetivos fijados en la Declaración de Punta del Este. Además, solicitó la participación efectiva de los trabajadores en los organismos de planificación.

*Educación.*—El Congreso reconoció el esfuerzo realizado por la O. R. I. T. y sus filiales en materia de educación obrera. Asimismo reconoció la ayuda técnica y material proporcionada por los organismos intergubernamentales, los secretariados profesionales internacionales y el Instituto Americano para el Desarrollo del Sindicalismo Libre. Se acordó continuar la lucha contra el analfabetismo y por conseguir que en cada país se acreciente el presupuesto para la educación. Por su parte, los sindicatos deben acelerar su actividad en el campo de la educación obrera, porque solamente con la preparación activa y decidida de los miembros del conglomerado social a los diferentes niveles educativos es, en realidad, posible formar una conciencia colectiva, una conciencia ciudadana suficientemente sólida que permita la participación creciente de los sectores de la comunidad en la dirección de los destinos nacionales.

*Elecciones.*—El Congreso eligió el nuevo Comité Ejecutivo de la O. R. I. T. y reeligió a los señores Alfonso Sánchez Madariaga y Arturo Jáuregui como presidente y secretario general, respectivamente.

#### SEGURIDAD SOCIAL

IRAK: NUEVA LEY SOBRE SEGURIDAD SOCIAL.—Una ley sobre seguridad social (núm. 140) se promulgó el 25 de agosto de 1964 en Irak. Esta ley entrará en vigor el 10 de octubre de 1965, salvo en lo que concierne a las disposiciones relativas a la creación de una Institución de Seguridad Social, que entraron en vigor el 10 de enero de 1965. Con ella se sustituyen la ley sobre seguridad social, de 1956, y la parte del Código del Trabajo, 1958, modificado, relativa a la indemnización por accidentes del trabajo.

La nueva ley ofrece un interesante ejemplo de transición entre un sistema basado en el ahorro individual (ley sobre seguridad social, 1956) y en la responsabilidad de los empresarios (protección contra los accidentes del trabajo) y un régimen de seguros sociales en que las contingencias están repartidas sobre una base más amplia entre las personas protegidas y en que la escala de prestaciones está mejor adaptada a las necesidades de los asegurados. Además de incluir disposiciones relativas al pago de prestaciones de seguro social, la nueva legislación dispone la creación de una Caja especial de sanidad y bienestar social encargada de otorgar una asistencia económica, o de ayudar a las instituciones públicas o privadas, o a programas cuyas actividades en la esfera de la salud y del bienestar social sirvan a los intereses de las personas aseguradas, así como de sufragar los gastos de un programa de ayuda económica para los desocupados, en virtud de disposiciones especiales y bajo la autoridad del Ministerio de Asuntos Sociales.

La creación de esta Caja ha permitido lograr una transición armoniosa del antiguo régimen al nuevo en lo que concierne a la ayuda económica otorgada a los desempleados. El objeto de este fondo también es contribuir al mejoramiento de la cantidad y calidad de los servicios médicos puestos a disposición del conjunto de la población, y en particular de los trabajadores.

De conformidad con los reglamentos en virtud de los cuales la nueva ley se aplicará progresivamente a las diversas zonas, ocupaciones e industrias, todos los trabajadores están obligatoriamente protegidos, salvo: los funcionarios públicos y los oficiales del ejército; las personas empleadas por miembros de su familia inmediata; los trabajadores ocasionales o de refuerzo, temporarios o estacionales, salvo en casos excepcionales previstos por los reglamentos; los ciudadanos extranjeros que prestan sus servicios en las misiones diplomáticas o internacionales; los empleados domésticos; los trabajadores agrícolas (salvo

los que trabajan en determinadas empresas del Estado) y los trabajadores a domicilio. Las personas que dejan de estar obligatoriamente aseguradas pueden permanecer voluntariamente en el seguro previa satisfacción de condiciones que han de definirse. En virtud de la legislación de 1956, la protección del seguro social se restringía concretamente a los que percibían un sueldo o salario y que prestaban sus servicios en empresas no agrícolas con sede en las cinco zonas (*liwas*) de Irak, donde se hallan los principales centros urbanos del país. En 1960, el número de trabajadores que pagaban regularmente cotizaciones para este régimen se calculaba en unos noventa mil.

Hay tres categorías de prestaciones: enfermedad, pensión y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Los gastos de la institución de seguridad social, que paga todas las prestaciones, se sufragan mediante las contribuciones de los asegurados, de los empresarios y del Estado. El importe de las cotizaciones no se ha fijado todavía; sin embargo, la ley estipula que para señalarlo hay que tomar en cuenta las siete categorías de salarios y la necesidad de que la parte correspondiente a los trabajadores no exceda el 50 por 100 de la cantidad pagada por los empresarios. Por consiguiente, las contribuciones —así como las prestaciones— se relacionan con los salarios, a diferencia del régimen anterior, basado en contribuciones pagadas con arreglo a una tarifa única y en indemnizaciones señaladas a un tanto alzado. Todos los bienes de la Caja de Seguridad Social que se creó en virtud de la ley anterior sobre seguridad social, de 1956, se transfieren a la nueva institución. Esta institución ha de mantener un fondo de reserva para cada seguro en la proporción siguiente: enfermedad, una reserva igual al promedio de los gastos correspondientes a seis meses para este seguro en los tres años anteriores; pensiones, una reserva igual al promedio de los gastos correspondientes a un año en los tres años anteriores; accidentes del trabajo, una reserva igual al promedio de los gastos correspondientes a un año en los tres años anteriores.

El régimen de seguros sociales ha de ser administrado por la institución, que tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. La institución estará administrada por un consejo en que estarán representados los empresarios y los trabajadores. Esta es la primera vez que se ha invitado a representantes de los trabajadores y de los empresarios a participar en la gestión de un régimen de seguros sociales en Irak. Las obligaciones del Consejo son: preparar reglamentos; definir reglas administrativas; aprobar los proyectos de presupuesto, la intervención de cuentas y el informe anual de la institución, así como la inversión de los fondos.

La nueva ley se preparó en colaboración con la O. I. T. en el ámbito del Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

ESTADOS UNIDOS: GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL EJERCICIO 1963-1964.—Los gastos de bienestar social considerados dentro de la serie de medidas desarrolladas por la Administración de la Seguridad Social, alcanzaron en el ejercicio 1963-64 los setenta y un millones de dólares ó el 6,2 por 100 más que en el ejercicio precedente. Una vez más los gastos de bienestar social importaron el 11,8 por 100 de la renta nacional. Apartando los gastos empleados en educación, el importe total destinado a la Seguridad Social o a otros programas de bienestar ascendieron a cuarenta y seis millones de dólares, el 7,7 por 100 de la renta nacional.

*Definición del bienestar social.*—El bienestar social, tal y como queda definido en esta serie de medidas, se limita a aquellas actividades que interesan directamente al bienestar de los particulares y de las familias. En este concepto no se incluyen los programas destinados al bienestar general de la población y que sólo de modo indirecto afectan al bienestar individual, tales como la efectividad de la ley y el orden, promoción del desarrollo económico y estabilidad de los precios y la consecución de la seguridad social.

Incluso con esta definición existen numerosos puntos de contacto entre el bienestar social y otras medidas. Una de ellas es la educación. La educación se incluye en esta serie de disposiciones, en parte para hacer los datos disponibles comparables con los utilizados en otros países y por las Naciones Unidas. La expresión bienestar social normalmente incluye no sólo al bienestar público y a la seguridad social, como se define en los Estados Unidos, sino a la salud y a la educación.

Existen problemas de definición al decidir cuáles son los aspectos de la agricultura que se deben incluir. Los programas que tienden a ayudar a las familias dedicadas a la agricultura y que cuentan con ingresos bajos, por ejemplo, o los que se destinan a proporcionar alimentos a las personas necesitadas, es obvio que presentan marcados aspectos de bienestar social. Pero no todos estos programas tienen como primer fin el bienestar social. En las series de gastos de bienestar social, por lo tanto, sólo se incluyen dos tipos de gastos para la agricultura:

- 1) El valor del exceso de alimentos que se proporcionan a las personas necesitadas, a instituciones y a las escuelas; y
- 2) Gastos para programas de alimentación, que tienden, en primer lugar, a mejorar la dieta alimenticia de las familias que cuentan con ingresos bajos, en lugar de destinarse a mantener los precios agrícolas.

Otra semejanza con los programas de bienestar se encuentra en los programas de trabajo. El coste de administración del servicio de empleo se con-

sidera un gasto de bienestar social, en parte porque el servicio es un importante anexo del Seguro de Desempleo.

El nexo de unión entre los gastos públicos y privados presenta un problema de definición que es más difícil de resolver en los Estados Unidos que en la mayoría de los países. Los datos sobre los gastos de bienestar social en la serie de medidas de la Administración de la Seguridad Social, incluyen las cantidades abonadas como prestaciones en virtud de los programas legales de indemnización a los trabajadores por accidentes de trabajo y seguro de invalidez temporal, bien sean financiados con fondos públicos (impuestos), bien por las compañías de seguros privadas o directamente por los patronos auto-asegurados. Estos programas son obligatorios y las prestaciones están especificadas en reglamentos.

*Tendencias en los gastos de bienestar social.*—El incremento de los gastos de bienestar social en los últimos decenios se debe a la extensión de los servicios a una población mayor, al aumento de los precios y a una elevación en el nivel y extensión del campo de aplicación.

En el ejercicio 1963-64 las prestaciones de Seguridad Social representaron el 4,4 por 100 de la renta nacional, más de siete veces la cifra para 1934-35 y más de tres veces la de 1939-40, fecha en que empezaron a abonarse las prestaciones mensuales del Seguro de Vejez, Invalidez y Supervivencia. La proporción de fondos nacionales utilizados para los programas sanitarios y médicos casi ha permanecido invariable desde el año 1950. Pero el incremento de los gastos de asistencia médica en virtud de otros programas, ha incrementado el porcentaje de la renta nacional utilizada para toda la asistencia médica financiada públicamente.

LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VEJEZ, INVALIDEZ Y SUPERVIVENCIA SE APROXIMAN A LOS VEINTE MILLONES.—Las prestaciones del Seguro de Vejez, Invalidez y Supervivencia se abonaron a finales de julio a 19,6 millones de personas, 93.000 más que a finales de junio del presente año. La mayor parte del aumento experimentado (concretamente los dos tercios) fué debido a prestaciones de vejez (trabajadores jubilados) y los correspondientes familiares a cargo; una cuarta parte correspondió a prestaciones de supervivencia y aproximadamente una décima parte a prestaciones para los trabajadores inválidos y sus familiares a cargo. Los 1.304 millones de dólares abonados en prestaciones mensuales a finales del mes de julio fueron 8,1 millones de dólares más elevado que el importe mensual de fines de junio.

Durante dicho mes de julio las prestaciones fueron concedidas a 214.000 personas, casi 7.000 menos que en el mes de junio y algo inferior a las con-

cedidas en cualquier mes de julio a partir de 1961. El 57 por 100 de las prestaciones concedidas lo fueron por el concepto de jubilación y familiares a cargo; el 26 por 100 a los familiares de los trabajadores fallecidos y el 17 por 100 a los trabajadores incapacitados y a sus familiares a cargo. Los pagos de capitales de seguro de vida, que totalizaron 17,8 millones de dólares, se concedieron a 88.000 personas, 6.000 menos que en el mes de junio anterior, pero solamente 1.000 menos que en el mes de julio de 1963. El importe medio abonado por el concepto de capital seguro de vida fué de 214,25 dólares.

ESTADÍSTICAS DEL SEGURO DE VEJEZ.—El pago de prestaciones del Seguro de Vejez, Invalidez y Supervivencia en el año fiscal que finalizó el 30 de junio de 1964, alcanzó la cifra total de 15.830 millones de dólares, o sea, el 5 por 100 más de la cantidad abonada por el mismo concepto en el año precedente. Los 1.251 millones de dólares abonados en prestaciones a los trabajadores incapacitados y a sus familiares a cargo, fué mayor en un 7 por 100 que la cantidad pagada a ese grupo en el ejercicio 1962-1963. Los pagos de capitales de seguro de vida, que en el ejercicio anterior sumaron ciento noventa y cinco millones de dólares, han pasado a ser de doscientos quince millones en el presente.

Durante el año fiscal el número de trabajadores incapacitados beneficiarios y sus familiares a cargo se incrementaron en un 10 por 100. El número de supervivientes beneficiarios del seguro se elevó en un 6 por 100, y el número de jubilados en un 4 por 100. En conjunto, eran 19.500.000 beneficiarios los que estaban recibiendo prestaciones a fines de junio de 1964, que importaban mensualmente 1.296 millones de dólares. Un año antes, las prestaciones mensuales totalizaron 1.226 millones de dólares para 18.600.000 beneficiarios.

FRANCIA: CAUSAS DEL INCREMENTO EN LOS COSTES DEL SEGURO DE ENFERMEDAD.—El incremento de los gastos de la Seguridad Social, y en particular de los del Seguros de Enfermedad, suscita actualmente numerosos comentarios. Algunos no vacilan en afirmar que las cargas de este seguro son excesivas y que deberían reducirse.

*Justificación del aumento de los gastos.*—Sobre el aumento de los gastos del Seguro de Enfermedad se aducen las siguientes razones:

Aumento del número de personas protegidas: la población total de nuestro país, según las estadísticas oficiales, ha pasado desde 1946 a 1963 de 40.125.000 a 47.573.000 habitantes.

El número de asalariados ha pasado de:

12.224.000 (es decir, el 64,9 por 100 de la población activa),  
en 1945, a

13.589.000 (es decir, el 71,7 por 100 de la población activa),  
en 1963.

Los asalariados comprendidos dentro del régimen general de Seguridad Social, que eran 10.400.000 en 1954, han pasado a ser 12.050.000 en 1962, es decir, que han aumentado en un 15,8 por 100.

Desde 1954 a 1962 ha aumentado igualmente el número de estudiantes, de grandes inválidos y de asegurados voluntarios afiliados al régimen de Seguridad Social.

En resumen, en los nueve años transcurridos desde 1954 a 1962, el número de asegurados sociales del régimen general ha aumentado en un 16,8 por 100.

El número de beneficiarios (cónyuge, hijos) ha aumentado al mismo tiempo que ha crecido el número de asegurados sociales.

Por ejemplo, en 1954 la población de Francia con menos de diecisiete años de edad era de 11.130.000, en tanto que en 1.º de enero de 1963 pasó a ser de 14.063.000, es decir, que aumentó en un 26 por 100.

Asimismo desde 1954 a 1962 el número de pensionistas que disfrutaban del Seguro de Enfermedad ha aumentado en un 45 por 100.

El número de personas que disfrutaban del Seguro de Enfermedad ha aumentado globalmente en un 20 por 100 en nueve años.

Es evidente que por este sólo hecho los gastos del Seguro de Enfermedad se han incrementado en idéntica proporción.

Además hay que añadir que la población se cuida más.

LUXEMBURGO: LA «LEY ÚNICA» SOBRE JUBILACIONES.—El 22 de abril de 1964 la Cámara de Diputados aprobó la «Ley Única», que mejora y armoniza los regímenes de pensiones de obreros y empleados, agricultores, artesanos y profesiones liberales.

Los puntos esenciales de la reforma pueden resumirse así:

Creación de una pensión base uniforme, financiada por el Estado en favor de todas las categorías de asegurados.

Incremento total de 310 millones de francos de la participación del Estado en la financiación de las prestaciones base de las Cajas por los conceptos de Seguro de Vejez e Invalidez; y

Aplicación del principio de pensión móvil.

## CRONICAS

En lo económico, la ley ha previsto:

1. Una pensión base uniforme de 15.000 francos financiada por el Estado y por los municipios.
2. Un incremento uniforme de la pensión, que representa 1,6 por 100 de los salarios y emolumentos válidamente declarados.
3. El ajuste de los salarios y de los emolumentos válidos declarados, al nivel de 1955.
4. Una revalorización de la pensión mínima de las personas aseguradas desde antes de los veinticinco años, que se fija en 32.000 francos.
5. Para las pensiones de viudedad, un aumento de dos tercios de la pensión base (10.000 francos) y una mejora del 60 por 100 en lugar del 50 por 100.
6. Para las pensiones de orfandad, un aumento de un tercio de la pensión base (5.000 francos) y una mejora del 20 por 100.
7. Unos suplementos de 3.200 francos para hijos de pensionistas, de 2.200 para la viuda y de 11.000 para los huérfanos de padre y madre.

La ley representará un suplemento total de gastos de 430,15 millones de francos.

**BÉLGICA: EL PRESUPUESTO DE LAS PENSIONES.** — El presupuesto de las pensiones para el año 1965 presentado en el Senado alcanza 22.792.855.000 francos, contra 21.134.100.000 francos del presupuesto inicial de 1964, lo que supone un aumento de 1.658.755.000 francos.

Los principales conceptos en que se distribuyen los créditos de 1965 son los siguientes:

Pensiones civiles, eclesiásticas y militares ... ..	7.047 millones
Pensiones de guerra ... ..	4.613 »
Pensiones de vejez ... ..	10.653 »

Las pensiones de la campaña de 1914-18, representan un gasto de 2.468 millones, y las de 1940-45, 2.145 millones.

Las pensiones de vejez exigen en el régimen obrero 3.625 millones; en el de los obreros mineros, 5.471 millones, y en el de los trabajadores autónomos 1.556 millones.

**SUIZA: LOS COSTES DEL SEGURO SOCIAL EN 1963.** — La Contabilidad Nacional Suiza, llevada por la Oficina Federal de Estadística, ha publicado los resultados de la situación del Seguro Social al final del ejercicio 1963.

En el año 1963 se gastaron en un total unos seis mil millones de francos para fines propios del Seguro Social. Esto supone unos 600 millones más de francos que los gastados el año precedente. Intervienen en la financiación de estos gastos los empresarios con un 42 por 100; los asegurados contribuyen con un 36 por 100, mientras que el rendimiento del capital de los Seguros supone el 16 por 100 de los ingresos corrientes en los mismos y el 6 por 100 corresponde a la subvención del Estado.

En total se precisa más de la séptima parte de la renta nacional suiza para financiar las diversas ramas del Seguro Social. Repartida entre toda la población, la cantidad que corresponde *per capita* es de 1.042 francos.

**ECUADOR: PRESTACIÓN «POR LARGA ENFERMEDAD».**—El Director del Instituto Nacional de Previsión, con el fin de amparar a los trabajadores del riesgo de «larga enfermedad», ha resuelto en 19 de junio de 1964, en uso de sus atribuciones, que desde 1.º de julio todos los empresarios afiliados a la antigua Caja de Seguro pagarán a la Caja Nacional del Seguro Social, una cuota adicional del 1 por 100 mensual de los sueldos y salarios imposables de sus trabajadores, que se hará efectiva juntamente con las cuotas ordinarias de la Seguridad Social.

Esta cuota servirá de base para la concesión de un subsidio pecuniario por incapacidad originada por enfermedad, prestación que será regulada por los reglamentos y disposiciones que dicte el I. N. P., y que se otorgará después de un período de espera de seis meses.

La cuantía de este subsidio será del 75 por 100 del sueldo o salario imponible durante las diez primeras semanas y del 66 por 100 hasta completar las veintiséis semanas.

En los casos de empleados públicos, este subsidio comenzará a otorgarse después de terminado el «período de licencia con sueldo» por causa de enfermedad, que establece la Ley Orgánica de Hacienda.

Viene este subsidio a llenar una laguna existente en la Seguridad Social, ya que hasta la fecha, la prestación por enfermedad abarcaba únicamente a partir del cuarto día de incapacidad y mientras ésta durase, pero en ningún caso por más de seis meses.

La percepción de este subsidio es incompatible con la de cualquier sueldo o salario ni clase de «licencia con sueldo».

**Nueva regulación del Seguro de Riesgos de Trabajo.**—Por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo se han introducido reformas a los Estatutos de las Cajas de Previsión aprobados por Ley de 28 de diciembre de 1943, en lo relativo al título VIII del Seguro de Riesgos del Trabajo de los mencionados Estatutos. Estas modificaciones consisten en una nueva redacción de dicho tí-

tulo y que se reflejan en cuatro capítulos divididos en dieciséis artículos y dos disposiciones transitorias, están reguladas por el Acuerdo número 1.986 de fecha 5 de junio de 1964 y en ellas se definen los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, rehabilitación, provisión o renovación de aparatos de prótesis y ortopedia.

Se fijan también las cuantías de las retribuciones y rentas, que en caso de incapacidades temporales se valúan en un 75 por 100 del sueldo o salario durante las diez primeras semanas, siendo del 66 por 100 durante el tiempo posterior a éstas. La incapacidad permanente y absoluta será del 66 por 100 del sueldo o salario, mientras que la llamada «gran incapacidad» (imposibilidad del asegurado para valerse por sí mismo) se valora en un 80 por 100.

Si el fallecimiento del asegurado fuera posterior a la concesión de la renta de accidente, no causará pensión de viudedad ni orfandad, que sólo se producirá cuando la muerte sea como consecuencia del accidente o enfermedad profesional; estas pensiones se calcularán sobre la renta que le hubiera correspondido en caso de incapacidad permanente absoluta.

#### CONDICIONES DE VIDA

FRANCIA: **MOCIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS FAMILIARES DE VACACIONES POPULARES.**—Cien delegados de la A. N. M. F. V. P. se reunieron en Dourdan, los días 6 y 7 de marzo de 1965, en la Asamblea General de su Federación, después de haber estudiado el problema de las vacaciones en el medio popular.

*Estiman indispensable:* Que se instaure en Francia una verdadera política de «Turismo para todos» concretado en un plan preciso de desarrollo puesto en forma para los diversos Departamentos ministeriales interesados y los organismos de turismo social.

Que se decida la creación acelerada de un primer grupo de 500 C. F. V. durante el V Plan, para lo cual se necesita la inscripción en el Plan de una inversión del orden de seiscientos millones.

Que la financiación de estas nuevas realizaciones esté asegurada en un 70 por 100 por subvenciones, préstamos a largo plazo con un 3 por 100 de interés como máximo antes de completar esta financiación, con una garantía asegurada por las colectividades públicas o semipúblicas.

Que se extiendan las primeras medidas tomadas en favor del escalonamiento de las vacaciones que permita los permisos del 1.º de junio al 30 de septiembre.

*Recuerdan:* La urgencia de una simplificación de los expedientes administrativos que necesite la creación de nuevas realizaciones.

La necesidad de una ayuda financiera a las familias de ingresos modestos, que les permita una salida efectiva, por la creación de un «Subsidio de vacaciones».

Declaran, finalmente, que el derecho a las vacaciones, reconocido ahora para todos los franceses, implica para el Estado el deber de ponerlo en marcha, con el fin de que este derecho pueda ser efectivamente satisfecho, cualquiera que sea la situación social de las personas y de las familias: que el turismo para todos sea la expresión de un elemento, de una política social que permita al hombre una mayor expansión.

AUSTRIA: ASOCIACIÓN CATÓLICA DE FAMILIAS DE AUSTRIA.—Después de la segunda guerra mundial los padres y madres de familia se unieron en un movimiento para la defensa de sus intereses. De común acuerdo con sus obispos, fundaron en 1953, en los planos diocesano y nacional, la Katholischer Familienverband, que se afirmó después y se convirtió no sólo en un factor pujante de la política familiar, sino también en centro de formación familiar católica.

Citemos algunos objetivos importantes en materia familiar.

Desde hace largo tiempo la Katholischer Familienverband pide que la protección del matrimonio y la familia se inscriban en la Constitución federal.

Parece que debe efectuarse el voto familiar en favor de los padres, ya que ellos tienen derecho a representar a sus hijos en la vida pública.

Para hacer frente a las necesidades, es preciso desarrollar los servicios de trabajadores familiares y de vacaciones familiares.

Con motivo de la revisión del Derecho matrimonial y familiar y de la reforma del Derecho penal, es preciso tener en cuenta los principios cristianos del Derecho natural.

La nueva ley escolar debe respetar los derechos de los padres.

Es preciso agrupar a todas las personas de buena voluntad para oponerse por medidas positivas a la obscenidad y a la pornografía. La mejor salvaguardia de los jóvenes consiste en una vida familiar atractiva.

Las guarderías, jardines de infancia, escuelas maternas, casas de reposo, clubs de jóvenes, vacaciones para adolescentes, nunca pueden sustituir la vida familiar, pero son los medios para preservar a los jóvenes de las influencias nefastas de la calle, y servirles de aprendizaje para la vida social.

El problema de la madre que tenga una ocupación profesional fuera de su hogar constituye para nosotros una grave preocupación. La familia debe ser considerada igualmente como una unidad en la óptica pastoral de la Iglesia.

Como organismo familiar católico, nuestra organización quiere obtener :

Por una parte, que la Iglesia considere a la familia como una unidad y no como una aglomeración compuesta de un hombre y de una mujer e hijos, y que en virtud de esta concepción dé una mayor importancia a la espiritualidad familiar.

Por otra parte, que las familias mismas toman conciencia de la necesidad de una espiritualidad que implica para los laicos —y con mayor razón para los padres, como educadores naturales— un deber de formación espiritual.

**ALEMANIA: VIVIENDAS PARA ANCIANOS.**—Con el fin de promover la construcción de viviendas para las personas ancianas, el Ministro de la Vivienda, señor Lüecke, ha puesto a disposición de los diferentes *Länder* un capital de doce millones DM. Esta cantidad aumentada por préstamos oficiales de los *Länder*, servirá para la construcción de viviendas para las personas de edad, casadas o solteras, que no tengan ninguna actividad profesional.

En la medida de las posibilidades financieras se prevé para la construcción de una casa particular un préstamo sin interés que puede alcanzar la cifra de 4.000 DM. Los préstamos federales para la construcción de inmuebles reservados a las personas ancianas y al personal necesario, son de 2.500 DM, para solteros y de 3.000 para los casados.

*Ley en materia de subsidios de vivienda.*—Con fecha del 1.º de abril de 1965, entró en vigor la nueva ley de subsidios de vivienda.

La nueva ley reemplaza los diferentes sistemas de subsidios de vivienda y de prestaciones de vivienda social, y representa no sólo una mejora, sino además una simplificación de la reglamentación vigente.

El gran interés de esta ley descansa en el hecho de que se aplica a todas las categorías de vivienda; a las casas antiguas, a las habitaciones sociales, a las propiedades privadas, a las que se han beneficiado de ventajas fiscales, a los alojamientos de las zonas «blancas», al igual que a las ciudades y circunscripciones «negras».

No existe ni limitación de género compensatorio, ni distinción entre inquilinos y propietarios. El principio base de la nueva ley es tan simple como convincente: el nuevo subsidio de vivienda está en función directa del volumen de la familia y es inversamente proporcional al total de sus ingresos. Evidentemente que para evitar cualquier abuso se han tomado medidas. Esta nueva reglamentación no representa más que una ayuda que permite a cada uno hacer un esfuerzo personal, sin que se sustituya la responsabilidad del individuo.

**XVI CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA.**—*Las familias nuevas.* La Conferencia Internacional de la Familia de Roma, en julio de 1965, se

propone llamar la atención sobre las «familias nuevas», es decir, las familias recientemente constituídas: importancia numérica de estas familias, sus rasgos nuevos, sus valores y aspiraciones en un mundo en transformación.

Con el fin de guiar los trabajos de los organismos y personalidades que participarán en la Conferencia se han escogido cuatro temas:

- 1.º El compromiso profesional de los jóvenes esposos.
- 2.º La psicología de los hogares jóvenes y la armonía de la pareja.
- 3.º Las actividades con relación a la descendencia.
- 4.º La inserción de las nuevas familias en la sociedad.

#### CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

CONGRESO EXTRAORDINARIO DE LA CONFEDERACIÓN FRANCESA DE TRABAJADORES CRISTIANOS.—Como resultado de la decisión adoptada en junio de 1963 por el trigésimo segundo Congreso de la Confederación Francesa de Trabajadores Cristianos (C. F. T. C.), durante los días 6 y 7 de noviembre de 1964 se celebró en París un Congreso extraordinario con objeto de decidir modificaciones en «el título, las estructuras, los objetivos de organización y de acción», sobre la base de propuestas concretas ya elaboradas por los diversos miembros de la organización.

Asistieron al Congreso unos dos mil seiscientos delegados, que iniciaron sus labores con un amplio debate general del informe sobre la evolución y las perspectivas, presentado por E. Descamps, secretario general. Tomaron parte en el debate unos ciento treinta delegados.

El Congreso adoptó por catorce mil ciento noventa y ocho votos contra seis mil cincuenta y uno, es decir, el 70,11 por 100 de los votos emitidos, un nuevo título «Confederación Francesa Democrática del Trabajo» (C. F. D. T.), y un nuevo texto del preámbulo y del artículo primero de los estatutos.

El nuevo preámbulo indica ahora, en particular, que toda la lucha del movimiento obrero para la liberación y la promoción colectiva de los trabajadores y de las trabajadoras se basa en la noción fundamental de que todos los seres humanos están dotados de razón y de conciencia, que nacen libres e iguales en dignidad y en derechos y que, en un mundo en evolución, caracterizado por los progresos técnicos que deberían contribuir a su desarrollo, el trabajador se encuentra más que nunca amenazado por estructuras y métodos inhumanos y tecnocráticos que lo convierten en objeto de explotación y de servidumbre.

Frente a los conflictos que desgarran el mundo y a las amenazas de destrucción de la Humanidad por las armas nucleares, las exigencias de justicia, de fraternidad y de paz entre los pueblos son hoy más imperiosas que nunca. El sindicalismo constituye para los trabajadores el instrumento necesario para su promoción individual y colectiva y para la construcción de una sociedad democrática. Debe seguir, pues, siendo fiel a sus exigencias primordiales de respeto de la dignidad de la persona humana, inspiradoras de su lucha por la libertad, la responsabilidad, la justicia y la paz.

*Moral social cristiana.*—Ya no se hace referencia a «la moral social cristiana», pero la Confederación, subrayando las aportaciones de las diversas formas de humanismo, entre las cuales figura el humanismo cristiano, a la definición de las exigencias fundamentales de la persona humana y a su lugar en la sociedad, se propone desarrollar su acción permaneciendo fiel a un sindicalismo ideológico fundado en esas exigencias, que siguen siendo las mismas. «Sobre estas bases, la Confederación está resuelta a proseguir su lucha por los derechos esenciales del hombre, de la familia y de los grupos, respetando los deberes que de ellos se derivan.»

*Derechos individuales y colectivos.*—Los derechos individuales y colectivos se definen como la garantía del pleno ejercicio de la libertad de conciencia, de opinión y de expresión; el derecho de constituir asociaciones que permitan satisfacer las diferentes necesidades de la vida en sociedad; el derecho de orientar su vida, desarrollar su personalidad en el seno de los diversos grupos y comunidades naturales, la primera de las cuales es la familia y, para ello, de disponer de bienes materiales, culturales y espirituales; el derecho de vivir en una democracia, que garantice la independencia del poder judicial, la objetividad de la información, la posibilidad efectiva de tener acceso a todos los niveles de la enseñanza, y la participación activa en la elaboración y el control de las decisiones políticas. «Las categorías sociales, las regiones y los pueblos menos favorecidos tienen derecho a la solidaridad efectiva de la sociedad humana, cuya organización debe estimular constantemente a cada hombre, grupo o comunidad más afortunados a cumplir los deberes que impone dicha solidaridad.»

*Derechos del trabajador.*—Por su parte, la sociedad tiene la obligación de garantizar al trabajador el derecho a un empleo seguro y libremente elegido, a ingresos que le permitan una vida acorde con las posibilidades de la civilización moderna y el derecho a la propiedad de los bienes necesarios para la existencia; el derecho a condiciones de vida y de trabajo que garanticen la integridad y el desarrollo de la persona humana, a la solidaridad efectiva de la comunidad, sobre todo en caso de desempleo, enfermedad y vejez; el derecho al libre ejercicio de la acción sindical, incluido el derecho a la huelga, y a la

responsabilidad a todos los niveles de la vida económica y social; el derecho de la organización sindical de defender sus intereses dondequiera que le sean disputados.

El nuevo artículo primero de los estatutos establece que «la Confederación agrupa organizaciones sindicales a las que pueden afiliarse todos los trabajadores que —en el respeto mutuo de sus convicciones personales, filosóficas, morales o religiosas— estén resueltos a defender sus intereses comunes y a luchar en pro de la instauración de una sociedad democrática de hombres libres y responsables».

*Organización de la sociedad y del Estado.*—Se establece asimismo que la dignidad de la persona humana, fundamento universal de los derechos del hombre a la libertad, a la justicia y a la paz, y exigencia primordial de la vida social, domina la organización de la sociedad y del Estado y que, por consiguiente, las estructuras e instituciones de la sociedad deben: «a) Permitir a todo ser humano desarrollar su personalidad en forma individual, familiar y social, asegurándole la satisfacción de sus necesidades materiales, intelectuales y espirituales en el seno de los diversos grupos y comunidades a los cuales pertenece; b) Ofrecer a todos iguales oportunidades de acceso a la cultura y de asumir sus responsabilidades en la edificación de la sociedad; c) Realizar una distribución y un control democráticos del poder económico y político, asegurando a los trabajadores y a sus sindicatos la plenitud del ejercicio de sus derechos.»

Por todo ello, la Confederación no reconoce ninguna situación, estructura ni régimen que ignoren estas exigencias y combate todas las formas de capitalismo y de totalitarismo. La Confederación estima también necesario diferenciar sus responsabilidades de las de las agrupaciones políticas, y se propone conservar la entera independencia de sus acciones frente al Estado, los partidos, las iglesias, así como frente a todo grupo exterior.

«Sin pretender, por principio, desarrollar sistemáticamente los antagonismos que existen en la sociedad, la Confederación tiene el propósito de que su acción suscite en los trabajadores el sentimiento de cuáles han de ser las condiciones de su emancipación, y en función de esos principios, y con autonomía total, elige los medios y las alianzas que considera útiles para la realización de sus objetivos.»

Por último, la Confederación «lucha por la defensa y la extensión de las libertades democráticas» y desarrollará sistemáticamente la formación de sus afiliados de conformidad con los valores que declara defender, proclamando que el sindicalismo, «al fomentar la colaboración internacional de los trabajadores, debe ejercer su parte de responsabilidad en la organización mundial

indispensable para el desarrollo de las libertades, la solidaridad entre los pueblos y el mantenimiento de la paz».

*Antigua C. F. T. C.*—El voto fundamental fue precedido por distintas votaciones de procedimiento que eliminaron una proposición tendente a fijar la mayoría calificada de tres cuartas partes, y dieron lugar a la adopción de la mayoría de dos tercios. El Congreso aprobó, por una gran mayoría una resolución en la cual se decide, en vista de que «algunos delegados, por sus escritos o sus declaraciones en la tribuna del Congreso extraordinario, manifestaron su intención de llevar ante los tribunales las decisiones de este Congreso», que las siglas «C. F. T. C.» siguen siendo propiedad de la C. F. D. T. y que el activo de la Confederación queda íntegramente afectado a la C. F. D. T.

René Bonéty, miembro de la Oficina federal, presentó un documento-programa para que sirva de base a la acción futura de la Confederación.

En el discurso de clausura, M. Bouladoux, presidente honorario de la C. F. T. C. y presidente de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos, declaró: «No hemos querido crear la C. F. D. T. para hacer un sindicalismo neutro y sin ideología. Sin renunciar a ninguno de los valores que declaramos seguir, hemos intentado señalar su importancia al vincularlos a la realidad con la que nos enfrentamos cada día.»

Al terminar el Congreso, varios dirigentes declararon que deseaban mantener la antigua C. F. T. C. y eligieron como presidente al señor Sauty, presidente de la Federación de mineros.

REUNIÓN ANUAL DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ULTRAMAR.—La décimonovena reunión general anual de la Federación de Empresarios de Ultramar (O. E. F.), tuvo lugar en Londres el 15 de diciembre de 1964; participaron en ella unos sesenta miembros.

La O. E. F., que tiene su secretaría permanente en Londres, representa a cincuenta y cuatro organizaciones de empresarios con sede en treinta países de Africa, Asia, Australasia, Oriente Medio y hemisferio occidental, así como a más de cien empresas que representan intereses vitales en estas zonas en materia de minas, petróleo, plantaciones, transportes y fletes, industria, finanzas, ingeniería civil y comercio.

En su discurso, Lord Boyd subrayó el importante papel que han de desempeñar las organizaciones internacionales de empresarios como la O. E. F. para ayudar a los empresarios de los países de independencia reciente. En dichos países, los empresarios han de asumir obligaciones cada vez más complejas. En varios de ellos, los Gobiernos han cambiado completamente de actitud respecto de los sindicatos y de la legislación del trabajo, y resulta muy difí-

cil para los empresarios planear con miras al futuro y atenerse a una política de desarrollo continuo. Por tanto, las organizaciones de empresarios tienen la necesidad cada vez más apremiante de recurrir a los conocimientos y a la experiencia acumulados por tales organizaciones.

CONGRESO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS METALÚRGICAS.—El 20.º Congreso de la Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas (F. I. O. M.) se celebró en Viena del 25 al 28 de noviembre de 1964, bajo la presidencia del señor O. Brenner.

Participaron en el Congreso doscientos setenta y cuatro delegados que representaban unos nueve millones de trabajadores afiliados en treinta y cinco países. La Oficina Internacional del Trabajo estuvo representada por un observador.

Como conclusión de sus trabajos el Congreso adoptó diversas resoluciones, las más importantes de las cuales se resumen a continuación.

Señalando a la atención los problemas que plantean la industrialización de los países en vías de desarrollo, el progreso técnico, la tendencia a la concentración industrial, las políticas de precios y de inversiones y el proteccionismo, el Congreso recordó cuáles son los principales objetivos económicos y sociales de la F. I. O. M.: pleno empleo, seguridad en el empleo, períodos de reposo suficientes, protección de la vejez, aumento general del nivel de vida y armonización en el progreso de las condiciones de vida y de trabajo sobre el plano internacional.

El Congreso instó a todos los Gobiernos a reconocer los principios fundamentales de la libertad sindical: derecho de los trabajadores de crear y mantener sindicatos libres, independientes y democráticos, derecho de libre negociación y derecho de huelga.

Para impedir que siga ensanchándose la diferencia entre el nivel de vida de los países en vías de desarrollo y el de los países avanzados desde el punto de vista económico, el Congreso invita a estos últimos a que intensifiquen su ayuda a los primeros y a concluir acuerdos internacionales destinados a estabilizar los precios de los productos básicos.

Con el fin de que, lejos de perjudicar a los trabajadores, el progreso técnico les asegure una vida mejor, deberían adoptarse las medidas siguientes, por vía legislativa o contractual: aumento de los salarios reales, reducción de la duración del trabajo sin disminución de ganancias, prolongación de las vacaciones pagadas, mejora del régimen de la jubilación anticipada, previa información a los sindicatos en caso de reconversión tecnológica, participación de los trabajadores en la solución de los problemas causados por estos cambios, pro-

tección de los trabajadores contra el despido o sus consecuencias, readaptación profesional y libre circulación de la mano de obra, etc.

Como, no obstante el notable avance de la técnica, ocurre que la vida y la salud de los trabajadores siguen descuidándose con frecuencia, la organización de la seguridad en el trabajo debe ser integrada a la organización de la producción. El Congreso preconiza una serie de disposiciones adecuadas para asegurar la protección de la salud y la prevención de los accidentes: adaptación de la legislación vigente, colaboración activa de los facultativos de la medicina del trabajo, participación de los sindicatos, creación de organismos de seguridad, educación y formación de los trabajadores, etc. En particular, señala a la atención la recrudescencia de los casos de silicosis en las fundiciones y propone las medidas oportunas.

El Congreso reafirmó los principios adoptados por la F. I. O. M. en lo que respecta al trabajo de las mujeres: remuneración igual por trabajo de igual valor, orientación y formación profesionales exentas de cualquier clase de discriminación por razón de sexo, iguales oportunidades de ascenso, protección adecuada de la salud de las trabajadoras. En lo que se refiere a los menores que trabajan, preconiza una intensa educación democrática, una adecuada preparación a la vida profesional, igualdad de salarios por trabajo igual, buenas condiciones de trabajo, protección apropiada de la salud, limitación de la duración del trabajo y vacaciones suficientes. El Congreso aprobó además la creación de una comisión permanente para cada una de estas dos categorías de trabajadores en el seno de la F. I. O. M.

El Congreso afirma que todas las personas, sin discriminación de ninguna especie, tienen derecho a una instrucción general y a una formación profesional adecuadas para el pleno desarrollo de sus capacidades. La formación profesional, que debe impartirse exclusivamente en centros que respondan a las exigencias técnicas y profesionales, comprende una formación en un oficio de base apropiada para facilitar cualquier especialización y perfeccionamiento ulteriores; los programas de la misma deben reajustarse constantemente a la evolución técnica.

Los señores O. Brenner (República Federal de Alemania) y A. Gradel (Suiza) fueron reelegidos, respectivamente, presidente y secretario general de la Federación Internacional de Obreros Metalúrgicos.

REUNIÓN ANUAL DEL CONGRESO DE SINDICATOS DE LA INDIA.—Los días 30 y 31 de diciembre de 1964 se celebró en Haideraban la décimoquinta reunión anual del Congreso Nacional de Sindicatos de la India (I. N. T. U. C.) bajo la presidencia del señor K. N. Pandey. La Oficina Internacional del Trabajo envió un observador.

En su discurso presidencial, el señor Pandey dijo que los trabajadores indios afrontan en la actualidad muchos problemas graves, como la amenaza a la independencia del país, las privaciones debidas a los precios elevados, la oposición de los empresarios y la intervención de los partidos políticos en la esfera sindical. Como el país se halla en un período crítico, la clase trabajadora debe esforzarse por aumentar la riqueza nacional. Todos los elementos que fomentan la producción deberían convivir en buena armonía y dedicarse con empeño a lograr los objetivos señalados. Infortunadamente, muchos regímenes adoptados para mejorar la situación de los trabajadores durante el plan actual no se han aplicado, y el señor Pandey pidió su aplicación inmediata.

*Resoluciones adoptadas.*—A continuación se resumen brevemente algunas de las resoluciones adoptadas por el Congreso.

La asamblea pidió que se decrete el racionamiento por un período mínimo de diez años en todas las zonas urbanas del país y que se promulgue una legislación con objeto de crear tiendas subvencionadas por el Estado donde los productos racionados se vendan a precios equitativos, en todos los establecimientos industriales que empleen a más de trescientos trabajadores. Varios oradores expresaron honda preocupación por el rápido aumento de los precios de los alimentos a base de cereal y de otros bienes de consumo esenciales, así como por su escasez en el país; pidieron que el I. N. T. U. C. emprenda una campaña pacífica para instar al Gobierno a tomar medidas adecuadas y atenuar las duras privaciones de la población.

La asamblea pidió que tanto el Gobierno central como los Gobiernos de los Estados establezcan un sistema adecuado para aplicar realmente la ley sobre salarios mínimos. Además, subrayó la necesidad de preparar una legislación para garantizar la seguridad en el empleo de los trabajadores agrícolas.

La asamblea pidió que se reanude la ejecución del programa de viviendas para trabajadores con subvenciones del Estado, que se suspendió después de la proclamación del estado de emergencia en 1962; sin embargo, este programa debería modificarse en lo que concierne al tope que le ha sido señalado y al monto de las subvenciones y de los créditos que le han sido asignados. Debería llevarse a cabo un programa coordinado de viviendas para trabajadores bajo la autoridad de un organismo creado con este fin y debería controlarse el precio de los terrenos donde puedan construirse viviendas para trabajadores.

La asamblea manifestó la esperanza de que la legislación relativa a las bonificaciones sería sencilla y eficaz, a fin de que los conflictos al respecto puedan resolverse en todo el país sin litigios innecesarios y sin interrupciones en la producción. Instó asimismo al Gobierno a dar efecto inmediato a la reco-

mendación de la Comisión de bonificaciones, aprobada por unanimidad, en la que se señala una bonificación mínima de 4 por 100.

La asamblea eligió presidente al señor G. S. Melkote y secretario general al señor G. Ramanujam.

REUNIÓN ANUAL DEL CONGRESO INDIO DEL TRABAJO.—El Congreso Indio del Trabajo (Hind Mazdoor Sabha), celebró su duodécima asamblea anual en Haiderabad del 13 al 15 de noviembre de 1964, bajo la presidencia del señor Basawan Sinha. La Oficina Internacional del Trabajo envió un observador.

El presidente del Comité de Recepción expresó su preocupación por la política del Gobierno, que había conducido a una mayor desigualdad en las ganancias, a un aumento de la pobreza y a un alza de los precios. Instó al Gobierno a modificar fundamentalmente su política a fin de resolver los problemas económicos actuales, y abogó por una ampliación del sector público, así como por una nacionalización de las industrias principales; sin embargo, subrayó que los resultados esperados no se lograrían con la sola nacionalización, de no asociar a los trabajadores a la industria para la planificación de la producción y la administración.

*Resoluciones adoptadas.*—A continuación se resumen brevemente algunas de las resoluciones adoptadas por la asamblea.

La asamblea pidió que se señalen salarios mínimos con arreglo a la ley para todos los asalariados y que sus ganancias reales se protejan mediante una política de control de los precios encaminada a garantizar que los trabajadores pueden adquirir los bienes de consumo esenciales a precios razonables.

La asamblea pidió la asignación de tierras a los cultivadores, la nacionalización de la banca y una nueva orientación de ésta para favorecer al sector agrícola. Propuso además que el Gobierno ejerza un control real sobre el suministro y la distribución de bienes de consumo esenciales mediante un sistema de compra y venta y de racionamiento administrado por el Estado; también propuso que se aumenten los recursos financieros elevando el impuesto sobre las sociedades y el capital y fijando un tope a los ingresos personales, así como mediante un impuesto sobre los ingresos agrícolas, la nacionalización de los servicios de intervención de cuentas y esfuerzos sostenidos de carácter general para la planificación de la familia.

Como el sistema tradicional de seguridad social había desaparecido gradualmente junto con el sistema de familia tradicional, y dado que las prestaciones de retiro eran insuficientes en la actualidad, la asamblea manifestó que los empresarios deberían ser obligados, en virtud de la ley, a establecer un régimen de prestaciones familiares.

La asamblea expresó la opinión de que la crisis alimenticia era el resul-

tado de una planificación mal equilibrada y mal aplicada. Pidió que se tomen disposiciones contra los acaparadores, los especuladores y los traficantes del mercado negro, así como que se defina una política de integración de los sectores industrial y agrícola en el IV Plan, que se supriman todas las disposiciones que restringen la circulación de cereales entre los Estados y que se creen tiendas de precios fiscalizados.

El señor Deven Sen fué elegido presidente, y el señor M. Kotwal fué reelegido secretario general.

MIGUEL FAGOAGA